

15 de julio de 2025

EXTENSIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA ANTE CESE DE OPERACIONES DE LA PLATAFORMA "RENOVACIONES ONLINE.COM" DEL DEPARTAMENTO DE SALUD ENMENDADA E INCLUYENDO EXTENSIÓN DE VIGENCIA

Debido a que persisten las razones por las cuales se emitió la Autorización Especial el 27 de junio de 2025, se extiende su vigencia hasta el jueves, 31 de julio de 2025, inclusive. Por tanto, se autoriza de manera extraordinaria a todas las farmacias, droguerías e industrias manufactureras que se encuentren en proceso de renovación, o que no hayan podido completar dicho proceso, a continuar con la fabricación, distribución, venta, compra y dispensación de medicamentos controlados (narcóticos y no narcóticos) y no controlados, durante el periodo comprendido entre el 26 de junio de 2025 y el 31 de julio de 2025.

Esta Autorización Especial se emite en conformidad con la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, y en virtud de la Orden Administrativa 282 del Departamento de Salud, con fecha del 27 de abril de 2011, mediante la cual se transfirió la División para el Control de Drogas y Narcóticos —anteriormente adscrita a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA)— al Departamento de Salud de Puerto Rico. A partir de dicha fecha, esta unidad pasó a formar parte de la estructura organizacional del Departamento de Salud, bajo la Oficina de Investigaciones, hoy conocida como la Oficina de Sustancias Controladas. En la actualidad, la División de Sustancias Controladas está adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública (SARSP) del Departamento de Salud, siendo responsable de fiscalizar y hacer cumplir la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, y su reglamento aplicable: el Reglamento Núm. 153 del 29 de mayo de 2015, conocido como el Reglamento del Secretario de Salud Núm. 153 para el Control de la Fabricación, Distribución, Dispensación y Disposición de Sustancias Controladas. Este reglamento establece en el Artículo 3, Inciso 8, que constituye una infracción técnica grave "el dejar expirar (vencer) el certificado de registro por más de cinco (5) días a partir de la fecha de expiración". Este inciso concede a los registrados un periodo de gracia de cinco (5) días para completar su proceso de renovación.

De conformidad con lo anterior, de manera extraordinaria y exclusiva, durante el periodo del 26 de junio de 2025 al 31 de julio de 2025, se dispone el siguiente procedimiento:

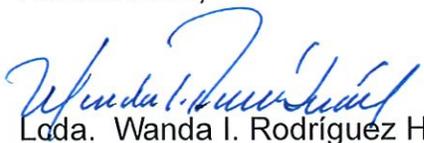
- Toda farmacia, incluyendo farmacias institucionales, que se encuentre en proceso de renovación o que no haya podido completar dicho proceso y

requiera adquirir sustancias controladas de Clase II, deberá solicitar, a través del correo electrónico mariacramos@salud.pr.gov, el formulario SC-1509, "Hoja Oficial de Pedidos para la Compra de Sustancias Controladas Clase I y II". En su solicitud, deberá indicar la dirección de correo electrónico a la cual desea recibir las notificaciones.

- El formulario SC-1509, con su número de control, será enviado a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante.
- Una vez recibido el formulario SC-1509, el solicitante estará autorizado a completarlo en original y generar dos copias. El original y una copia deben ser enviados al distribuidor. El distribuidor retendrá el original y enviará la copia al Departamento de Salud, específicamente a la División de Sustancias Controladas adscrita a la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública (SARSP).

Para información adicional o asistencia, puede comunicarse al 787-765-2929, extensiones 4720 y 4770 (Sección de Licenciamiento de Farmacias, Medicamentos y Registros de Medicamentos) o extensiones 6826 y 6860 (División de Sustancias Controladas).

Atentamente,



Lda. Wanda I. Rodríguez Hernández

Secretaria Auxiliar

Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública (SARSP)